

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**ESTADO No. PARC-111-14**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 13 de noviembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-138	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S		07-11-2014	PARC-800-14	<p><b>2.1.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL017555 certificado No. 01 DL031663, con vigencia desde el 08 de septiembre de 2014 hasta el 08 de septiembre de 2015, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No. GDI-138, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-398-14 del 03 de septiembre de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prerrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2.</b> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-138</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						del Informe de Fiscalización Integral No. 6915 radicado por FONADE en la ANM el día 06 de agosto de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKE-151	RAUL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ	07-11-2014	PARC-801-14	<p><b>2.1.</b> Aprobar la declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2011 y I trimestre de 2012 declaradas en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-017-13 del 06 de febrero de 2013.</p> <p><b>2.2.</b> Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual 2011 y el Formato Básico Minero semestral 2012, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-017-13 del 06 de febrero de 2013.</p> <p><b>2.3.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No. 820-47-994000016220 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 02 de julio de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015, dentro del Contrato de Concesión No. EKE-151, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-436-14 27 de octubre de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.4.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. EKE-151, para que informe sobre los trámites que ha adelantado para dar cumplimiento a la ordenado en la Resolución VSC-0401 del 26 de abril de 2013, ejecutoriada y en firme el 13 de</p>



						septiembre de 2013, dictada en cumplimiento de la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional, en la cual se ordenó suspender los títulos en el Corregimiento de la Toma de Suarez Cauca, hasta tanto se realice de manera adecuada, la consulta previa y se expida en su momento legal y si hubiere lugar, la Licencia Ambiental respectiva. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.5.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. EKE-151 del Informe de Fiscalización Integral No. 5059 radicado por FONADE en la ANM el día 01 de agosto de 2014.
3	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CG4-111	SOCIEDAD PALMA S.O.M	07-11-2014	PARC-802-14	Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. CG4-111, del Informe de Fiscalización Integral No. 4833 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	07-11-2014	PARC-803-14	<b>2.1.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-44-101052805 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2015, tomada por Juan Fernando Zuluaga Jaramillo, dentro del Contrato de Concesión No. HKK-08401, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-350-14 del 25 de agosto de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p>sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. HKK-08401, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.3.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en el Auto PARC-365-13 del 27 de noviembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.4.</b> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08401 del Informe de Fiscalización Integral No. 7873 radicado por FONADE en la ANM el día 29 de septiembre de 2014.</p> <p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHU-14561 de los Informes de Fiscalización Integral No. 8518 y No.13360 radicados por FONADE en la ANM los días 29 de julio de 2014 y 22 de septiembre de</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHU-14561	SAND AND STONE LIMITADA		07-11-2014	PARC-804-14	



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p>2014. <b>2.2.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en el Auto PARC-510-14 del 29 de julio de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1.</b> Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 6027 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de junio de 2014. <b>2.2.</b> Requerir a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 21626, el pago del faltante en el pago de las regalías de los trimestres I de 2012 y II trimestre de 2013 y la presentación de la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I y II de 2009, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 6027 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de junio de 2014 y en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 12055 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de agosto de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.3.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados, por el no</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.		07-11-2014	PARC-805-14	



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>pago oportuno de las regalías de los trimestres IV de 2012 y I de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4.</b> Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en los informes los Informes de Fiscalización Integral No. 6027 y No. 12055 radicados por FONADE en la ANM los días 09 de junio de 2014 y 25 de agosto de 2014. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.5.</b> Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 21626, de los Informes de</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						Fiscalización Integral No. 6027 y No. 12055 radicados por FONADE en la ANM los días 09 de junio de 2014 y 25 de agosto de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIN-081	LUIS HERNANDO RIVERA – JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	07-11-2014	PARC- 806-14	<p><b>2.1 REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión No. GIN-081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres II, III y IV de 2013 y de los trimestres I y II de 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago <sup>(1)</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a</p>



						<p>favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. GIN-081, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de las inspecciones de campo, descritos en los informes de fiscalización integral No. 6071 y No. 10850, radicados por FONADE en la ANM los días 21 de julio de 2014 y 22 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p><b>2.3 Correr traslado</b> a los titulares del contrato de concesión No. GIN-081, de los informes de fiscalización integral No. 6071 y No. 10850, radicados por FONADE en la ANM los días 21 de julio de 2014 y 22 de septiembre de 2014.</p> <p><b>2.4. OFICIAR</b> a la Aseguradora solidaria S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, artículo séptimo, parágrafo primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto</p>
--	--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						administrativo.
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	07-11-2014	PARC-807-14	<p><b>2.1.</b> Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2012 y 2013, conforme a lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 5365 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. <b>2.2.</b> Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual 2012, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 5365 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. En consecuencia se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.3.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados<sup>1</sup>, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres I y II de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.</p>

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75° Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> - La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> - Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4.</b> Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929 del el Informe de Fiscalización Integral No. 5365 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.
9	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17277	LADRILLERA MODERNA LIMITADA	07-11-2014	PARC-808-14	<b>2.1.</b> Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 17277 del el Informe de Fiscalización Integral No. 5365 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. <b>2.2.</b> Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para el trámite pertinente, teniendo en cuenta lo decidido en la Resolución No. 004945 del 08 de noviembre de 2013.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21666	FERNANDO LOZANO	07-11-2014	PARC-809-14	<b>2.1.</b> Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21666, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: semestral y anual de 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007;



					<p>semestral de 2008, 2009, 2010 y 2011; anual 2013 y semestral 2014, de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 5133 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. <b>2.2.</b> Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21666, que su título minero se encuentra incurso en la Causal de Caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías, al adeudar las regalías de los trimestres III de 2013 y de los trimestres I y II de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Ne 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.col> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.3.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en el Auto PARC-403-12 del 18 de diciembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.4.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21666, del Informe de Fiscalización Integral No. 5133 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	DIP-111	EMPRESA DE CONSTRUCTORES CIVILES LIMITADA		07-11-2014	PARC-810-14	<p>Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DIP-111 del Informe de Fiscalización Integral No. 7872 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014.</p> <p><b>2.1.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. GFN-101, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009,</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFN-101	JULIAN MAYA DURAN		07-11-2014	PARC-811-14	



					<p>2010, 2011, semestral 2012; semestral y anual de 2013 y semestral 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.2.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GFN-101, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 12 de marzo de 2014 vencida la póliza, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3.</b> Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. GFN-101, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013 y de los trimestres I, II y III de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p>que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4.</b> Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo; el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> [contactenos@ann.gov.co](mailto:contactenos@ann.gov.co)

						<p>remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b>- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.5.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en el numeral 1 del Auto PARC-052-14 del 11 de febrero de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.6.</b> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GFN-101 de los Informes de Fiscalización Integral No. 8244 y No. 11822 radicados por FONADE en la ANM los días 14 de julio de 2014 y 20 de octubre de 2014.</p> <p><b>2.1.</b> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GJ6-153, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 05 de junio de 2014 vencida la póliza. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas</p>
<b>13</b>	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ6-153	ASOCIACIÓN DE EXPLOTADO RES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORRO	07-11-2014	PARC-812-14	



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a la Asociación de Explotadores y Trabajadores Mineros de la Vereda Los Chorros, titulares del contrato de concesión No. GI6-153, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012; II, III y IV de 2013 y de los trimestres I y II de 2014, de acuerdo con señalado en el Informe de Fiscalización Integral No. 6072 y en presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.3.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. GJ6-153, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y semestral 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.4. Oficiar</b> a la Fiscalía General de la Nación con jurisdicción en Cali y a la Alcaldía Municipal de la misma ciudad informando de las actividades de minería ilegal de Carbón, dentro del área del Contrato de Concesión No. GJ6-153 para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral No. 6072, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de agosto de 2014. <b>2.5.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. GJ6-153, la presentación de un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 6072, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de agosto de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p>a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.6.</b> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GJ6-153 del Informe de Fiscalización Integral No.6072 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de agosto de 2014. <b>2.7.</b> Oficiar a la Aseguradora Solidaria S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p> <p><b>2.1.</b> Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. BFC-021, para que informe sobre los trámites que ha adelantado para dar cumplimiento a la ordenado en la Resolución VSC-0401 del 26 de abril de 2013, ejecutoriada y en firme el 13 de septiembre de 2013, dictada en cumplimiento de la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional, en la cual se ordenó suspender los títulos en el Corregimiento de la Toma de Suarez Cauca, hasta tanto se realice de manera adecuada, la consulta previa y se expida en su momento legal y si hubiere lugar, la Licencia Ambiental respectiva. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días,</p>
14	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFC-021	HECTOR JESUS SARRIA		07-11-2014	PARC-813-14	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.2.</b> Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. BFC-021, del Informe de Fiscalización Integral No. 7031 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014.</p> <p><b>2.1.</b> Aprobar la póliza No. 0950215-2 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A. con vigencia desde el 05 de agosto de 2014 hasta el 27 de julio de 2019, tomada por la sociedad Reforestadora Andina S.A., dentro del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-426-14 del 15 de octubre de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2.</b> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHS-09221X del Informe de Fiscalización Integral No. 6591 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014.</p> <p><b>2.1.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HI8-08093X, del informe de fiscalización Integral No. 614 radicado por FONADE en la ANM el 29 de julio de 2014.</p> <p><b>2.2</b> Requerir al beneficiario del contrato de concesión No.HI8-08093X, para que alleguen un informe detallado</p>
<b>15</b>	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A	07-11-2014	PARC-814-14	
<b>16</b>	CONTRATO DE CONCESION	HI8-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	07-11-2014	PARC-815-14	



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ LIBERTAD JUSTICIA

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

OR

					<p>del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el numeral 5.5 del informe de fiscalización integral No. 6289 Radicado por FONADE en la ANM el día 24 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3. PONER EN CONOCIMIENTO del señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° H18-08093X, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago correspondiente al canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, correspondiente del 09-09-2014 hasta el 08-09-2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la citada norma. 2.4. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de seguros del Estado S. A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión No. H18-08093X, mediante la póliza de seguro No. 42-44-101064575, copia del presente acto administrativo. 2.5. Recordar al beneficiario del contrato de concesión No.H18-</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p>08093X, que no puede adelantar actividad de construcción y montaje hasta tanto obtenga la licencia ambiental correspondiente.</p> <p>2.6. REQUERIR al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° H18-08093X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 2.7. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la VSC de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.</p> <p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, del informe de fiscalización Integral No. 6596, radicado por FONADE en la ANM el 29 de julio de 2014.</p> <p>2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. IKR-14031, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 –Aspectos de Seguridad e Higiene Minera- del informe de fiscalización integral No. 6596, radicado por FONADE en la ANM el 29 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	IKR-14031	INGENIO DEL CAUCA S.A. E.S.P. Y AGROCORCE RGA S.A		07-11-2014	PARC-816-14	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Libertad y Orden



TODO POR UN  
NUEVO PAÍS  
AN EQUIDAD INICIATIVA

Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77. 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.col> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión No. IKR-14031, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, correspondiente del 19-10-2013 hasta el 18-10-2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la citada norma. 2.4. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de seguros Confianza S. A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión No. IKR-14031, mediante la póliza de seguro No. 03DLOO4347, copia del presente acto administrativo. 2.5. Recordar al beneficiario del contrato de concesión No. IKR-14031, que no puede adelantar actividad de explotación hasta tanto obtenga la licencia ambiental correspondiente. 2.6. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la CSO-ZO- de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

<p><b>18</b> CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IHT- 14541</p>	<p>LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO</p>		<p>07-11-2014</p>	<p>PARC- 817-14</p>	<p><b>1. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No.IHT-14541, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 – Aspectos Económicos - del informe de Fiscalización Integral No. 7542, radicado en la ANM el 29 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>[1]</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b>- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b>- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia</p>
--	-----------------------	---	--	-------------------	-------------------------	---

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: *“Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”*



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad  
Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No.IHT-14541, las condiciones generales de la Póliza No. 45-44-101050515. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.1 del concepto técnico No. PARC-345-14 del 21 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>3. Correr traslado</b> al titular del contrato de concesión No.IHT-14541, del informe de fiscalización Integral No.7542, radicado por FONADE en la ANM el 29 de julio de 2014. <b>4. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 –Aspectos de Seguridad e Higiene Minera- del informe de fiscalización integral No. 7542, radicado por FONADE en la ANM el 29 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p>
--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad  
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

19	AUTORIZACION TEMPORAL	IGA-09261	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.	07-11-2014	PARC-818-14	<p><b>2.1. Aprobar</b> la declaración en ceros de las regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013 y las del I trimestre del año 2014. Conforme lo concluye el numeral 5 del concepto técnico No. PARC-298-14 del 16 de julio de 2014. <b>2.2. Aprobar</b> del Formato Básico Minero –FBM- del I semestre de 2013. Conforme lo concluye el numeral 7 del concepto técnico No. PARC-298-14 del 16 de julio de 2014. <b>2.3. Requerir</b> a los Titulares de la Autorización Temporal No IGA-09261, que teniendo en cuenta la argumentación presentada en el Informe donde solicita la terminación de la AT; se concluye que durante los trimestres I, II y III del año 2012 aún se desarrollaron labores de extracción de mineral, razón por la cual para la aprobación de la declaración en ceros de las regalías de éstos trimestres, se requiere la presentación de la argumentación técnica. Lo anterior, conforme lo concluye el numeral 6 del concepto técnico No. PARC-298-14 del 16 de julio de 2014. Por lo tanto, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación. <b>2.4. Requerir</b> a los Titulares de la Autorización Temporal No IGA-09261, los planos anexos de los formatos básicos mineros anual de 2012 y 2013, que se demandan para su aprobación. Lo anterior, conforme lo concluye el numeral 8 del concepto técnico No. PARC-298-14 del 16 de julio de 2014. Por lo tanto, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente</p>
----	-----------------------	-----------	---	------------	-------------	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>proveído para su presentación. <b>2.5. Correr traslado a los Titulares de la Autorización Temporal No IGA-09261, del Informe de Fiscalización Integral No. 6743 radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014. 2.6. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la VSC de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir un pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de terminación a través de acto administrativo a que haya lugar.</b></p>
20	CONTRATO DE CONCESION	HBG-123	ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS	07-11-2014	PARC-819-14	<p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HBG-123, del informe de fiscalización Integral No. 7092, radicado por FONADE en la ANM el 29 de julio de 2014.</p> <p>2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. HBG-123, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 7092 radicado por FONADE el día 29 de julio de 2014, en la ANM. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 Informar al señor Elvis Benjamín Viveros Hoyos, beneficiario del título de la referencia, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida en forma inmediata, en cuanto a que en el área del contrato de concesión con NO. HGB-123, se encuentra adelantando actividades de</p>



Libertad y Orden

**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
Hoy empieza Colombia

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>explotación sin contar con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente: 2.4 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la VSC de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.5 Oficiar al Alcalde Municipal, a fin de remitir copia de la visita del IFI, para que actúe en el marco de sus competencias.</p> <p>2.1. Correr traslado al Titular del contrato de concesión No.FLU-15Q, del Informe de Fiscalización Integral No. 7170 radicado por FONADE en la ANM el día 06 de agosto de 2014. 2.2. Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente, la VSC de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	FLU-15Q	ULISES GARCIA JARAMILLO	07-11-2014	PARC-820-14	<p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. HH4-10441- de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, estos por "el no pago oportuno y completo de las <i>contraprestaciones económicas</i>", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 – Aspectos Económicos - del informe de Fiscalización Integral No. 7190, radicado en la ANM el 29 de julio de 2014, más los interés que se</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	07-11-2014	PARC-821-14	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>[1]</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HH4-10441 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago por valor de cuatrocientos cincuenta</p>
--	--	--	--	--	--

<sup>[1]</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°.** Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1973, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							<p>Y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos M/te. (\$458.159.00.), por concepto de pago de la visita de inspección de campo al área del título minero, requerido mediante Resolución No. PARC-006 del 06 de marzo de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme lo recomienda el numeral 5.5 – Aspectos Legales – del informe de fiscalización Integral No. 7190, radicado por FONADE en la ANM el 29 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le acusa o justifique un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HH4-10441, del informe de fiscalización Integral No. 7190, radicado por FONADE en la ANM el 29 de julio de 2014. 4. Requerir al titular del contrato de concesión No. HH4-10441, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 –Aspectos de Seguridad e Higiene Minera- del informe de fiscalización integral No. 7190, radicado por FONADE en la ANM el 29 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 5. Recordar a la Asociación beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

2013

					el Programa de Trabajos y Obras.
23	CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	07-11-2014	PARC-822-14
<p><b>1. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. FLN-093, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013; trimestres I, II y III de 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto técnico No. 130-2014 del 14 de marzo de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>[1]</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia</p>					

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 7º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 88 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devenguen intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.”



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. FLN-093, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “...<i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, por la no reposición de la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000147, la cual se encuentra vencida (20-08-2014). Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>3. Correr traslado</b> al titular del contrato de concesión No. FLN-093, del informe de fiscalización Integral No. 4281, radicado por FONADE en la ANM el 06 de agosto de 2014. <b>4. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FLN-093, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, beneficiario del título de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 –</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

0179

						Aspectos de Seguridad e Higiene Minera- del informe de fiscalización integral No. 4281, radicado por FONADE en la ANM el 06 de agosto de 2014 y del informe PARC-041-14 del 03-07-2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FLN-093, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el formato básico Minero semestral de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
24	CONTRATO DE CONCESION	JUN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	07-11-2014	PARC-823-14	<b>2.1. Correr traslado</b> al titular del contrato de concesión No. JUN-11221 del informe de fiscalización integral No. 6963 radicado en la ANM el día 31 de julio de 2014. <b>2.2. Oficiar</b> a la CVC, informando lo contenido en las conclusiones y recomendaciones del informe de visita, para su conocimiento y fines legales pertinentes.
25	CONTRATO DE CONCESION	DAE-091	MARTA CECILIA TOSSE	07-11-2014	PARC-824-14	<b>2.1. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. DAE-091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por



		FERNANDEZ Y OTROS				<p><i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2008 , I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013; de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del del Concepto técnico No. GTRC-0253-12 del 16-04-2012 y numeral 5.2 del informe de Fiscalización Integral No. 6722, radicado en la ANM el 24 de julio de 2014, y I, II y III trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago [1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>
--	--	----------------------	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.2. Correr traslado</b> al titular del contrato de concesión No. DAE-091, del informe de fiscalización Integral No. 6722, radicado por FONADE en la ANM el 24 de julio de 2014 y del concepto técnico No. GTRC-0253-12 del 16 de abril de 2012. <b>2.3. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. DAE-091, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 –Aspectos de Seguridad e Higiene Minera- del informe de fiscalización integral No. 6722, radicado por FONADE en la ANM el 24 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.4 .Remitir</b> el expediente el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda de conformidad, ante el incumplimiento de los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, a los requerimientos realizados en el Auto PARC-0106-14 del 07 de marzo de 2014. <b>2.5.</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la VSC de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta respecto al silencio administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.col> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

26	LICENCIA DE EXPLORACION	CEM-156	CONEXPE S.A.	07/11/14	AUTO PARC-826-14	Por intermedio del Punto de Atención Regional Cali - PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-071-14-IV-071-CEM-156-16-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 11 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor JOSE ANDRES MARTINEZ DORADO (MINA LOS PINOS), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
27	CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON	07/11/14	AUTO PARC-827-14	Por intermedio del Punto de Atención Regional Cali - PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-068-14-IV-068-HFL-101-16-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 08 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor ANTIMO TANDIOY, SANTIAGO DUQUE Y HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON (MINA SAN ANTONIO), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
28	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACION	20984	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, AMPARO CASTRILLON MUÑOZ, MARIA CLARA CASTRILLON MUÑOS, MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, MARIA	07/11/14	AUTO PARC-828-14	Por intermedio del Punto de Atención Regional Cali –PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-IV-069-20984-16-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 09 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor RODRIGO CASTRILLO (MINA LA CABRERA), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

			ELENA CASTRILLON MUÑOZ						
29	CONTRATO DE CONCESION	DDT-091	CABILDO INDIGENA DE PURACE	07/11/14	AUTO PARC- 829-14	Por intermedio del Punto de Atención Regional Cali - PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-070-14-IV-070-DDT-091-16-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 10 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor GERMAN ORLANDO MANQUILLO y JOSE MANQUILLO (MINA EL VINAGRE), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.			
30	CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA Y HARBEBY MAZORRA JIMENEZ	07/11/14	AUTO PARC- 830-14	Por intermedio del Punto de Atención Regional Cali-PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-080-14-IV-080-EBO-114-25-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 17 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ (MINA GUACAS BAJAS), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.			
31	LICENCIA DE EXPLOTACION	18611	LUIS CARLOS MAZORRA, HARBEBY MAZORRA JIMENES Y D'CALES S.A.	07/11/14	AUTO PARC- 831-14	Por intermedio del Punto de Atención Regional Cali –PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No.PARC-078-14-IV-078-18611-25-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 17 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor LUIS			



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

						<p>CARLOS MAZORRA JIMENEZ (MINAMONSERRATE). Igualmente, se corre traslado del INFORME DE INVESTIGACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO OCURRIDO EN LA LICENCIA DE EXPLOTACION 18611 elaborado por el Grupo de salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería dentro del título No. 18611. Lo anterior, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en los informes.</p>
32	LICENCIA DE EXPLOTACION	17032	LUIS CARLOS MAZORRA Y JAIME MARTINEZ OLAYA	07/11/14	AUTO PARC-832-14	<p>Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-079-14-IV-079-17032-25-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 17 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ (MINA EL AGUANTADERO), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.</p>

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilia hoy, 13 de noviembre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

  
**NADIA LIZET PAVA RODRIGUEZ**  
 Punto de Atención Regional Cali - ANM



**Ministerio de Minas y Energía**  
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad  
 Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

